



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

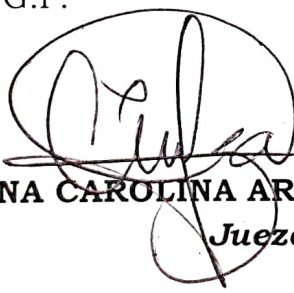
Bogotá, D.C., Treinta (30) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 - 00188

1.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios que se expidieron con ocasión del decreto de las medidas enunciadas en auto de fecha 06 de marzo de 2019, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela que corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios ni acreditado su radicación, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del
01 OCTUBRE DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb5be38debc273884c8bc748ead5b5f5039ac5b9a2296c37467c9f854a9ee14**

Documento generado en 29/09/2020 09:40:48 p.m.